PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15	pesetas.
Semestre	 30	
Annal	60	

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, salle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al

Las de fuera podrán bacerse remitiendo el importe or Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-licadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de cros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

o documento que se inserte, 1 so pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemolar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Opicial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

OFICIA BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secrétarios reciban te BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Los señores Secretarios cuidarán, tajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse ul tinal de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y erritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte lias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 101.

A fin de poder normalizar la situación de los empleados públicos a quienes haya sorprendido el Movimiento Nacional, con causa justificada, fuera de su residencia oficial, y no hubieran podido reinte-grarse a ella, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo primero. Los funcionarios del Estado que, con causa justificada, se encuentren fuera del lugar de su residencia oficial y que no puedan reintegrarse a ella, se presentarán a la Autoridad, Centro o funcionario de superior categoría, dentro de su respectivo orden, de la provincia en que se encuentren. En el caso de no poder hacer tal presentación en la capital de la provincia, la harán ante la Autoridad local más similar a su función, quien in-mediatamente lo comunicará al organismo provincial referido.

Artículo segundo. Las Autoridades, Centros y funcionarios a que se refiere el artículo anterior abrirán un registro de presentación del personal, en el que harán constar, además de la filiación del interesado, el cargo que desembeña, lugar de su residencia, causas o motivos que han dado lugar a no estar incorporado a su destino y fecha en que hace la presentación.

Artículo tercero. Las referidas Autoridades, Centros o funcionarios remitirán, semanalmente, a esta Junta de Defensa Nacional relación circunstanciada de las presentaciones ante ellos efectuadas.

Artículo cuarto. Los funcionarios que, con anterioridad a este Decreto, hayan hecho la presentación a que se refieren los artículos precedentes, deberán ratificarla dentro del término de ocho días en la forma prevenida, haciéndose constar en las relaciones a que se contrae el artículo anterior, las fechas de una y otra presentación.

Artículo quinto. Los Jefes respectivos remitirán asimismo a esta Junta relación de los funcionarios que no se encuentren en la actualidad desembeñando sus funciones, y las causas exactas o probables a que ello obedezca.

Dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.-Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 102.

Los defectos inherentes a la institución del Tribunal del Jurado, cuya enumeración no es precisa al ser sobrado conocidos, acrecentados en España por la labor disolvente realizada por el mal llamado Frente Popular, que, por todos los medios ilícitos, hizo presa en muchos de sus componentes al objeto de sustituir la recta administración de Justicia por una notoria parcialidad en los asuntos atribuídos a su competencia, beneficiosa a sus bastardos intereses, aconseja en forma indeclinable la necesidad de sus-pender el funcionamiento del Jurado para que los Tribunales de Derecho restablezcan el imperio de la Justicia misma, única e imparcial, columna básica en que ha de sustentarse toda sociedad organizada.

Y por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo

en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suspende el funcionamien-to del Tribunal del Jurado en todo el territorio nacional sometido a la jurisdicción de ésta y en el que en lo sucesivo se someta, de conformidad a lo dispuesto en la primera disposición especial de la vi-

gente ley del Jurado.

Las causas criminales atribuí-Artículo segundo. das por dicha ley al conocimiento del Jurado pasa-rán a ser de la exclusiva competencia de los Tribunales de Derecho, conforme a las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento Criminal, incluso las que en la actualidad se encuentren pendientes de celebración de nuevo juicio oral, por haberse acordado la revisión, y las también pendientes de vista, como consecuencia de casación declarada en recurso por quebrantamiento de forma.

Dado en Burgos a ocho de septiembre de mil no-

vecientos treinta y seis.— Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 103.

Como consecuencia de las actuaciones contrarias al Movimiento Nacional observadas en algunos Registradores de la Propiedad, se hace preciso dictar disposiciones encaminadas a evitar que dichos funcionarios sigan al frente de sus despachos, y resolver acerca de la forma en que hayan de ser sustituidos, hasta que, normalizada totalmente la vida jurídica, se resuelva en definitiva. En atención a todo lo cual, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional. v de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Las facultades concedidas por las leves a la Dirección General de Registros deben entenderse asumidas por esta Junta Nacional, que, a su vez. la delega, en parte, en los Presidentes de las Audiencias Territoriales respectivas o de las Provinciales cuva Territorial no se encuentre baio el dominio del Ejército, hasta que esta sumisión se

hava logrado.

Artículo segundo. A propuesta de la Autoridad superior, gubernativa o militar, de la provincia en que esté enclavado el Registro de la Propiedad respectivo, los Presidentes de las Audiencias a que se refiere el artículo anterior podrán suspender al Registrador cuando sus actuaciones contrarias al Movimiento Nacional aconsejen la adopción de tal me-

Si los Presidentes Delegados entendieran que la actuación de un Registrador es merecedora de la senaración o destitución del cargo. lo propondrán así a la Junta de Defensa Nacional, para que ésta

resuelva en definitiva.

Artículo tercero. Los Registros en que sus titulares havan sido sometidos a lo dispuesto en el artículo segundo serán internados en la forma que determinan el artículo 45 v siguientes del Decreto de 30 de inlio de 1934, cesando el Registrador, suspenso o separado en el acto a pesar de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 47 del mencionado Decreto.

Las suspensiones de Registradores acordadas con anterioridad a la presente disposición, por los motivos antes dichos, serán ratificadas por los Presidentes respectivos. haciéndose las sustituciones en la

forma que queda establecida.

Dado en Rurgos a ocho de sentiembre de mil novecientos treinta v seis.-Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 104.

La defensa de los intereses de la economía nacional determina la necesidad de una reunión extraordinaria del Conseio del Banco de España en esta capital, y en su virtud, como Presidente de la Junta

de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se convoca a reunión extraordinaria al Consejo del Banco de España, la que tendrá lugar en esta ciudad de Burgos el día 14 del corriente mes, a las cinco de su tarde. Si alguno de los Consejeros no pudiera asistir lo justificará debidamente ante esta Junta.

Segundo. La representación del Estado cerca del Consejo del Banco de España correrá a cargo de la Comisión Asesora de Hacienda de la Junta de

Defensa Nacional.

Dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.— Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 105.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacio-

nal, y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Lasierra Purrov asuma las funciones de Delegado de la Tunta de Defensa Nacional en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dado en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.— Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 106.

Anteriores disposiciones emanadas de esta Tunta de Defensa tendieron a evitar, en atención a las circunstancias especialisimas del momento, el periuicio que a los intereses generales del país podría irrogarse si los cuentacorrentistas v imponentes de las Caias de Ahorro retiraban parte considerable de sus fondos sin causa bastante que iustificase su proceder. En rigor, aquellas medidas entrañaban, más que la limitación de un derecho, una verdadera cortapisa al abuso de éste.

Aunque los Decretos de que se trata han producido los efectos pretendidos, la realidad ha venido a poner de manifiesto la necesidad de su jetar también a determinadas trabas otras operaciones —algunas análogas a las primeramente comprendidas.— v asimismo la conveniencia de que la fiscalización oubernativa se lleve a cabo en lo sucesivo en distinta forma y sobre bases diferentes.

Para ascourar el éxito de esta disposición, la Junta de Defensa confía, mucho más que en la severidad de las sanciones señaladas, en esa exaltación del espíritu de ciudadanía que, al presidir el Movimiento Nacional presente impone el cumplimiento de los deberes, con olvido momentáneo del ejercicio de los derechos

En atención a lo expuesto, como Presidente de la Tunta de Defensa Nacional, v de acuerdo

con ésta, venos en decretar lo siguiente:
Artículo primero. La retirada por los particulares o entidades de sumas que figuren a su

Rancos nombre en las cuentas corrientes de los Bancos o establecimientos de crédito en general, no podrá llevarse a cabo sin solicitar v obtener la cotrespondiente autorización oubernativa, y ajustándose a las siguientes normas:

Primera. Cuando las extracciones realizadas no excedan, en período de treinta días de 1.500 nesetas, dicha autorización se otorgará nor los Gobernadores civiles de las capitales y los Comandantes militares en las restantes localidades, siendo requisito indispensable para ello que al talón se acompañe una declaración jurada, suscrita por el interesado, acreditativa de las cantidades retiradas en aquel periodo en cualquiera de las plazas sometidas a la jurisdicción de esta Junta de Defensa, o negativa, en su caso, al solo efecto de que no quepa rebasar fraudulen-

tamente el tipo antes señalado.

Si las extracciones de referencia ex-Segunda. ceden de 1.500 pesetas, la autorización habra de solicitarse de una Junta que se constituirá en cada capital de provincia, y que estará integrada por el Gobernador civil, el Comandante militar y el Delegado de Hacienda, o las personas en quienes los mismos deleguen, bajo su responsabilidad. Las solicitudes serán resueltas por esa Junta por orden riguroso de entrada y con la máxima urgencia, debiendo alegarse y probarse en forma por los peticionarios la necesidad de la pretensión deducida y la aplicación que ha de darse a la suma reclamada.

Artículo segundo. Se sujetará a las normas indicadas en el artículo anterior toda extracción o disposición de fondos, situados en los Bancos o establecimientos mencionados, con cargo a cuentas de crédito, imposiciones a plazo fijo, préstamos, etc., cualquiera que sea la forma adoptada (talones, traspasos en cuentas, transferencias, etc.), y, en general, cualquier movimiento de recursos que conduzca a idéntica finalidad.

Quedan, sin embargo, exceptuadas -de acuerdo con la regla quinta de la Orden de 27 de julio último- las transferencias entre establecimientos de crédito oficialmente autorizados, cualquiera que sea la cuantía de las mismas, siempre que concurran los dos siguientes requisitos: Primero. Que dichos establecimientos radiquen en provincias que formen parte del territorio ocupado, y segundo, que los fondos objeto de las transferencias pertenezcan a los establecimientos y no a terceras personas.

Artículo tercero. Las disposiciones contenidas en el artículo primero de este Decreto serán observadas en su totalidad, para la retirada por parte de los imponentes de las cantidades que figuren a su nombre en las Cajas de Ahorro, con la única diferencia de que el tipo de 1.500 pesetas fijado para las cuentas corrientes u opera-ciones análogas ha de entenderse sustituído por el de 500 pesetas para los casos a que el presente artículo se contrae.

Artículo cuarto. Las normas expresadas en los preceptos anteriores no serán aplicables a la devolución de las cantidades ingresadas en metálico y directamente por los interesados en sus cuentas corrientes o libretas de ahorro a partir del día 6 de agosto pasado, conforme a lo prevenido en la Orden de esa fecha.

En su consecuencia, podrán aquéllos disponer de tales sumas, sin someterse a limitación al-

guna especial.

3

S

0

Artículo quinto. Para que el Banco de España pueda otorgar créditos será requisito indispensable que el particular o entidad que pretenda la concesión lo solicite por escrito de la sucursal de aquel establecimiento existente en el lugar en que el peticionario tenga su residen-cia o ejerza su industria. La solicitud expresará la necesidad de la concesión, la aplicación que ha de darse a la suma reclamada y la clase y cuantia de la garantía que en su cargo se ofrezca, e irá

acompañada de los correspondientes elementos

probatorios.

Si el crédito pretendido no excediera de 25.000 pesetas, la concesión corresponderá al Banco de España. En otro caso, este establecimiento se limitará a elevar la instancia documentada, con informe detallado acerca de su procedencia, a esta Junta de Defensa, la cual resolverá en definitiva. Para que pueda fijarse con exactitud la competencia del organismo llamado a resolver y poseer los debidos elementos de juicio, los interesados acompañarán también a la instancia inicial una declaración jurada, por ellos suscrita, expresiva de que no tienen concertado otro crédito en todo el territorio sometido a esta Junta desde el 18 de julio pasado, especificando en el supuesto contrario la clase y cuantía de los créditos que les hayan sido conferidos.

Para poder disponer de todas las cantidades otorgadas con arreglo al presente artículo será preciso el cumplimiento de las normas que, con carácter general, se han consignado en este De-

Artículo sexto. La concesión de redescuentos la Banca privada por parte del Banco de Es paña corresponderá a éste si la cantidad demandada en un período de treinta días no es superior a 300.000 pesetas, y a la Junta de Defensa, pre-vio informe razonado del expresado estableci-miento, si aquella cantidad excede de la citada

Artículo séptimo. Queda terminantemente prohibida la custodia de metálico y billetes del las cajas de seguridad que poseen los Bancos o Banco de España o de Bancos extranjeros en establecimientos de crédito en general y arriendan a terceras personas que figuran como tenedores del numerario. Idéntica prohibición alcan-za a los depósitos lacrados que tengan la misma finalidad y a cualquier otra modalidad de atesoramiento, en los establecimientos indicados, encaminada a sustraer de la circulación el metálico

y los billetes de que se trata.

Artículo octavo. Para la efectividad del precepto contenido en el artículo anterior, los tenedores de numerario deberán presentar, en el plazo máximo de cinco días a partir de la publicación de este Decreto, una declaración jurada al Director del Banco o establecimiento respectivo, comprensiva de la clase y cuantía de los recursos de referencia, y aquél lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil, para que designe un funcionario que, en unión del interesado y del representante del Banco, presencie la apertura de la caja y la extracción del numerario. Inmediatamente ingresará éste en la cuenta corriente de su propietario, si la tuviese, o en la que al efecto se le abra, siendo de aplicación a este caso lo prevenido en el párrafo fiinal del artículo 10 del presente Decreto.

Artículo neveno. Desde la publicación de esta disposición, queda asimismo prohibida la apertura de las cajas, depósitos lacrados, etc., a que se refiere el artículo séptimo, mientras no se observen las formalidades y se cumplan las preven-ciones exigidas en el artículo octavo.

Artículo décimo. Acordada por cualquier dependencia pública o establecimiento de crédito en general la devolución de un depósito en me-tálico de cuantía superior a 1.500 pesetas, no se hará entrega de su importe, en nigún caso, al interesado, debiendo quien decrete la devolución adoptar las medidas pertinentes para que el metalico se ingrese a nombre de aquel en su cuenta corriente. Si el depositante no tuviese cuenta corriente, se le abrira al efecto en el Banco que designe, de los situados en la localidad, cualquiera que sea la suma objeto del deposito.

En uno y otro caso no se entendera realizado el ingreso directamente y por el mismo cuentacorrentista, y en su virtud, se estimara aquel, a los fines de la disposición de numerario, como llevado a cabo antes del 6 de agosto ultimo.

Artículo undécimo. La taisedad cometida en las declaraciones exigidas en este Decreto, así como toda contravención dolosa de las disposiciones que el mismo contiene, será severisimamente sancionado por esta Junta de Detensa, sin que quepa la condonación cuando las penas impuestas sean de carácter pecuniario.

impuestas sean de carácter pecuniario.

Artículo duodécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de caracter general o especial se opongan a las contenidas en el presente Decreto, el cuai entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletin Oficial".

Dado en Burgos a doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 6 de septiembre de 1936.

5.a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, concede la gratificación de efectividad de 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, al Maestro de talier D. Aurelio Pérez Sillar, de la Academia de Artillería e Ingenieros, el cual cuenta trece años de efectividad en su empleo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.ª

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los premios de efectividad que se indican a los Oficiales que figuran en la siguiente relación que comienza con D. Juan Perteguer Valera y termina con D. José Carmona.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

1.500 pesetas, desde 1.º de octubre de 1936, por quince años de efectividad en el empleo. — Capitán de Artillería de la Academia de Artillería e Ingenieros D. Juan Pertecuer Valera.

e Ingenieros D. Juan Perteguer Valera. 1,000 pesetas, por diez años de empleo, a partir de 1.º de agosto pasado. — Capitán de Artillería D. Carlos Fernández y González Longoria, de la Academia de Artillería e Ingenieros. Capitán de Artillería i). José Riera Aiza, de la misma. Teniente de Artillería D. Ricardo Arriero Gardiel, de la rusma. Teniente de Ingenieros don Fernando García Rodríguez, de la misma.

1.000 pesetas, por diez años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936.—Teniente de Artillería D. Camilo Vázquez Gondaraz, de la Academia de Artillería e Ingenieros. Teniente de Artillería D. José Carmona y Pérez de Vera, de la misma.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 12 septiembre 1936).

SECCION TERCERA

Núm. 3.819.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Visto el expediente instruído contra el Oficial 3.º de la Corporación D. Manuel Lacruz Novellón por abandono de servicio, así como la propuesta de destitución del mismo que se hace por el señor Diputado instructor como resultado de lo actuado;

Considerando que el citado expediente se ha tramitado conforme a las prescripciones del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, habiéndose publicado en el Boletín Oficial los correspondientes anuncios emplazando al D. Manuel Lacruz Novellón, tanto para que compareciera en el expediente como para que contestase el pliego de cargo que en su día le fué formulado, anuncios que fueron publicados en razón a encontrarse en ignorado paradero el Sr. Lacruz Novellón;

Considerando que este expediente se ha tramitado y es resuelto dentro del plazo de dos meses que el citado reglamento señala;

Considerando que, en vista de lo actuado, es de aceptar la propuesta que se hace por el señor Diputado instructor,

La Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual, acordó la destitución de D. Manuel Lacruz Novellón del cargo de Oficial 3.º de esta Corporación por falta grave cometida por el mismo, comprendida en el artículo 87 y sancionada con separación en el artículo 88, ambos del citado Reglamento de Funcionarios de esta Diputación.

Y desconociéndose el paradero de D. Manuel Lacruz Novellón se publica este acuerdo en el Boletín Oficial para su conocimiento, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer el recurso contencioso-administrativo que determinan los artículos 169 y 170 del Estatuto provincial en relación con el 223 y sus concordantes de la ley Municipal, del reglamento de procedimiento municipal y ley de lo Contencioso.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1936.— El Presidente, M. Állué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 3.773.

Administración de Rentas Públicas

Provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del art. 158 del vigente reglamento de Industrial:

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS
Barboro				Ptas.
The state of the s			- 2 THE	AT 29/1018
Alberta Cabastián Mighal	Belchite.		1935	26'34
Alberto Sebastián Michel	Id.		Id.	18'02
Joaquín Gálvez Zuera	Id.		Id.	52'62
Alberto Sebastián	Calatorao.		Id.	88'82
Evaristo Guerrero	Id.		Id.	63'44
Manuel Polo.	Id.		Id.	63'44
Nicolás Aldea	Id.	Carnes.	1934	72'96
Mariano Torcal Marin	Id.	Carnes.	Id.	145'91
Centro Republicano	Id.	Abacería.	Id.	88'82
Evaristo Guerrero Celaya	Id.	Cantero.	Id.	139'57
Francisco Jeret	Id.	Id.	Id.	139'57
Francisco Martínez	Id.	Barbero.	Id.	63'44
Manuel Polo Lázaro	Id.	Sastre.	Id.	63'44
Nicolás Aldea Blanco	Id.	Peluquería.	Id.	63'44
Pablo Laborda Floria	Id.	Carbones.	Id.	145'91
Evaristo Garcés		Horno.	1933	22'19
Emeterio Pérez Pérez	Calcena.	Id.	1934	22'18
Joaquín García Arnago	Id.	Id.	Id.	22'18
Emeterio Pérez Pérez	48 CONTROL OF STATE CONTROL	lu. Darre	1933	11'09
Gabino Renales	Calmarza.	Café.	Id.	24'96
Alejo Concha Moreno	Campillo de Aragón.	Taberna.	Id.	23'57
Pedro García Alonso	Cervora de bl Canada.	Horno.	Id.	23'59
Nicolás Herranz	Id.	Tablajero.	1934	99'83
Cayetano Prieto	Id.	Café.	Id.	99'83
Alejo Concha	Id.	Horno de pan.	Id.	47'14
Nicolás Herranz		Herrero.	Id.	44'37
Cosme Alda	ld.		1935	99'83
Cayetano Prieto	Id.	Tablajero. Café.	Id.	24'96
Alejo Concha	Id.	Horno.	Id.	47'14
Nicolás Herranz	Id.	Herrero.	Id.	22'18
Gabino Renales	Carenas.	Abacería.	1933	19'03
Jesús Casado.	Id.	Café.	1934	168'09
Pedro López	Id.	Tejidos.	1935	215'70
Gregorio Acero Medrano	Cariñena.	Ropas hechas.	1933	63'44
Sara Carbonel Díaz	Id.	Frutas.	Id.	22'21
Pascual García Serrano	Id.	Mercería.	Id.	90'40
José Mainar Galindo	Id.	Frutas.	Id.	44'41
Agustín Mata Domingo	Id.	Carpintero.	Id.	82'48
Ignacio Melendo Gaudioso	Id.	Frutas.	Id.	44'42
Francisco Sanz Soria	Id.	Herrería.	Id.	158'60
José Soria Rubio	Id.	Frutas.	Id.	22'20
Mariano Gil Galindo	Id.	Trutas.	Id.	39'30
José Soria	Caspe.	Objetos marfil.	Id.	49'91
Maria Sancho	Id.	Venta de lejía.	Id.	149'76
Pedro Piera	Id.	Café.	Id.	99'84
Gabriel Pinós	Id. Oom	Taberna.	Id.	47'14
Serafin González	Id	Id.	Id.	188 56
Manuel Gracia	Id. B sension	Id.	Id.	188'56

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS
AND THE PARTY OF MAINTENANCE				Ptas.
Enrique Roig	Caspe.	Prendas niños.	1933	179'92
Luis Casabona	Id.	Venta de leche.	Id.	108.15
Joaquín Soler	Îd.	Objetos esparto.	Id.	94'28
Jesús Fuertes	Id.	Comisionista.	Id.	177'47
Joaquín Royo	Id.	Soldadura.	Id.	156
Vicente Tomeo	Id.	Id.	Id.	103'98
Vicente Gabarre	Id.	Fábrica de lejía.	Id.	360'49
Adelaida Genovés	Id. Id.	Dos máquinas.	ld.	294'04 94'28
Gregorio Sola	Id.	Alpargatero. Barbero.	Id.	94 28
Andrés Martín	Id.	Botero.	ld.	94.28
Vicente Cirac	Id.	Carretero.	Id.	94'28
Juan Ruiz	Îd.	Id.	Id.	94'28
Blas Portolés	Id.	Instalador.	Id.	47'14
Pascual Serrano	Id.	Café.	Id.	199'66
Pedro Gálvez	Id.	Id.	Id.	149'73
Antonio Vallés	Id.	Taberna.	Id.	188'57
Vicente Galve	Id.	Sastre.	Id.	23.57
Mariano Mompell	Id. Id.	Café.	Id.	199'65
Francisco Hernández	Id.	Id.	Id.	149'73 203'82
Manuel Reno.	ld.	Fábrica de tejas. Taberna.	Id.	99'28
Aurelio Gálvez	Id.	Fábrica jabón.	Id.	180'24
Carmelo Colell	Id.	Comadrona.	Id.	66'55
Teresa Augusti	Id.	Id.	Id.	49'92
Valentín Melendo	Castejón de las Armas.	Café.	Id.	24'96
María Heredia	Id.	Id.	Id.	24'96
Roque Palacios	Id.	Comestibles.	Id.	24'96
Nicolás Mateo Heredia	Id.	Café.	1934	24'96
Gregorio Bernad Arrieta	Castejón de Valdejasa.		1933	27'22
Pantaleón Alegre	Castiliscar.	Descripents	1934	41'60 32'18
Manuel Esteban García	Cervera de la Cañada.	Practicante. Café.	1935 1934	11119
Luis Asensio Billares	Id.	Carpintero.	Id.	12'69
Santiago Martínez Yus	Id.	Carro.	Id.	31'72
Juan Garrido	Cetina.	Taberna.	1933	102'85
Francisco Vicent	Id	Id.	Id.	51'42
Joaquina Pérez	Id.	Frutas.	Id.	54'45
Carlota Franco	Id.	Id.	Id.	54'45
Salvadora Mateo	Id,	Taberna.	Id.	102'85
Antonio Pradas	Id. Id.	Veterinario.	ld.	28'74 133'10
Salvadora Mateo	Id.	Taberna.	1934 Id.	133'10
Nicolás Sánchez.	Id.	Café.	Id.	34.79
Vicente Morte Alvaro	Id.	Taberna.	Id.	66'56
Joaquina Pérez Nieto	Id.	Frutas.	Id.	72'60
Miguel Arguedas	Id.	Carrero.	Id.	15'13
Pascual Gil	Id.	Taberna.	Id.	77'16
Emilio Burgos	Id.	Id.	Id.	77.13
Librada Ruiz	Id.	Tejar.	Id.	24'20
Juan Garrido Sánchez	Id.	Taberna.	1935	133'10
Vicente Morte Alvaro	Id.	Id.	Id.	133'10 99'84
Pascual Gil Blasco	Id Id	Id.	Id.	133'10
Miguel Argueda Fernández	Id.	Herrero.	Id.	60.50
Librada Ruiz Burgos	Id.	Tejar.	Id.	24'20
José Palacios	Cinco Olivas.	Comestibles.	Id.	25.34
Pilar Palacios	Id.	Calzados.	Id.	63'33
Patrocinio Torrubia	Clarés de Ribota.	Café.	Id.	57'10
David Ascaso Trinchán	Codo.	-	Id.	60.27

				CUOTAS
CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	-
CONTRIBUTENTES				Ptas.
		Venta de pan.	1935	20'10
Simona Aísa Nadal	Codo.	Id.	Id.	20.10
David Ascaso Trinchán	Codos.	Abacería.	1934	75'12
Soledad Terrer	Id.	Id.	Id.	18'78
Pascual Morente	Contamina.	Carnes.	1933	99 ⁸ 6 73 ⁷ 8
Antonio Muela	Id.	Vajilla,	Id. 1934	73'78
El mismo	Id.	ld.	1935	63.80
El mismo	Id.	Comestibles.	1933	57'10
Juan Gotor Abad	Cubel	Carrero.	1934	44.36
Lorenzo Sanz Lidón	Las Cuerlas.	Café.	1932	110'60
José Fariod Faúl	Chiprana. Daroca.	Hotel.	1930	360'33
Carmen Selles Royo	Id.	Id.	1931	387'45
Antonio Yus Gil	Îd.	Cubero.	Id.	16'79 322'88
Manuel García Romero	Id.	Garage.	Id. 1932	46.12
Aniceto Pérez Oria	Id.	Vacas Hotel.	Id.	320.58
Carmen Sellés Royo	Id.	Hojalatero.	Id.	19'39
Mariano Lázaro	Id.	Contratista.	Id.	58:34
Salvador Cañada Pérez	Id.	Botero.	Id.	74 96
Dionisio Izquierdo Portero Emilio Martín Aparicio	Id.	Cestero.	Id.	74'96
Antonio Yus Gil	Îd.	Cubero.	Id.	74'96 19'39
Manuel García Sabirón	Id.	Sastre.	Id.	360'38
Manuel García Romero	Id.	Garage.	Id. 1933	77'55
Emilio Martín	Id.	Cestero. Sastre.	Id.	38'78
Manuel García Sabirón.	Id. Id.	Abonos.	1934	173'01
José María García Sebastián	Id.	Barbero.	Id.	77'56
Miguel Pardos Forcano Emilio Martín Aparicio	Id.	Cestero.	Id.	58'17
Francisco Ruiz.	Ejea de los Caballeros.	Fontanero.	1931	36'03 99'28
Fernando Pérez Berges	Id.	Paquetería.	1932 Id.	68'37
Marcelino Sancho	Id.	Venta de pan. Fontanero.	Id.	79'88
Francisco Ruiz.	Id.	Venta de leche.		31'72
Manuel Urbón Garcés	Id. Id.	Una vaca.	Id.	6'34
El mismo	Id.	Venta de leche.	. Id.	27'72
El mismo	Ĭd.	Una vaca.		5'54 92'16
Valera González	Id.	Venta de pan.	Id.	184'32
Francisca Parral Alastuy	Id.	Carnes.	Id.	
Andrés Martinez Fernández	Id.	Dos vacas.	2 4	10/00
Santiago Romeo Navarro	Id.	Venta de leche		31'72
Avelino Marín Palacios	Id.	Una vaca.	Id.	
Pablo Martínez	Id.	Pescado.	Id.	20'79
Antonio Domingo	Id.	Relojero.		18'02 93'58
Pablo Lahoz Nuez	Id.	Fca. gaseosas.		
El mismo	Id.	Modista.	Id.	20101
Maria Caudevilla Abad	Id. Id.	Pescados.	Id.	68'37
Esteban Miguel	Id.	Id.	Id.	20'79
El mismo Francisco Viñas Aranda		Tocino fresco.		m ()
El mismo		Id.	Id.	00110
Francisco Zarralanga	Id.	Bollos.	Id.	01/01
José María Navarro	Id.	Sastre.	Y 4	
David Añón	ld.	Ropas.	Y 1	
El mismo	Id. Id.	Frutas.	Id.	19'41
Justo Arnal		Id.	Id.	41'60
Antonio Domingo Rabel		-		
Francisco Zarralanga	T.1	Venta de pan.	1933	3 21'90

CONTRIBUYENTES PUEBLOS INDUSTRIAS ANOS Pues	earnool .		,		CUOTAS
Francisco Viñau	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	-
Francisco Viñau					Dtan
El mismo					rtas.
El mismo	Francisco Viñou	Fine do los Caballanos		1022	271/22
Pio Pérez.					A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
El mismo					
Manuel Mario Mateo	El mismo				
Dosé María Navarro Id. Sastre. Id. 7592	Manuel Mario Mateo		Tejidos.	Id.	
Feliciano López					
El mismo	Jose Maria Navarro				
José Torres Aznar					
Filmismo					
Eugenio Lezán					
Victorio Sanz.					
Francisca Parral				Id.	
Avelino Marín					43'80
Venta de pan. Id. 21-96					
Avelino Marin					
Francisco Ruiz					
Andrés Martínez					
Santiago Ezquerra Id. Carbonería Id. 73 Francisco Lambán Id. Abacería Id. 31\footnote{1}/2 El mismo Id. Id. Id. Id. 31\footnote{1}/2 Mariano Barrena Id. Carbonería Id. 36\footnote{5}/5 Marcelino Blasco Id. Herrería Id. 219 Pío Pérez Id. Horno 1934 24\footnote{8}/2 El mismo Id. Amasadora Id. 58\footnote{4}/6 Marcelino Sancho Id. Pan y bollos Id. 21\footnote{9}/9 José Torres Id. Modisto Id. 37\footnote{9}/6 José M." Navarro Id. Sastre Id. 37\footnote{9}/6 Saidro Lafuente Id. Abacería Id. 29\footnote{2}/2 Andrés Martínez Id. Id. Id. 45\footnote{8}/4 Pío Pérez Id. Amasadora Id. 58\footnote{4}/6 El mismo Id. Horno Id. 24\footnote{3}/2 José M." Navarro Id. Sastre Id. 37\footnote{9}/6 Fameisco Ruiz Id. Barbero Id. 37\footnote{9}/6 Francisco Ruiz Id. Barbero Id. 37\footnote{9}/6 Francisco Ruiz Id. Barbero Id. 37\footnote{9}/6 Francisco Ruiz Id. Fontanero Id. 38\footnote{9}/6 Fontanero Id. 43\footnote{9}/6 Avelino Marín Id. Una vaca Id. 23\footnote{3}/6 Andrés Martínez Id. Abacería Id. 43\footnote{9}/6 Andrés Mostielles Id. Carbonería Id. 38\footnote{4}/6 Andrés Mostielles Id. Carbonería Id. 38\footnote{4}/6 Andrés Mostielles Id. Carbonería Id. 38\footnote{4}/6 Alacería Id. Carbonería Id. 38\footnote{2}/6 Alacería Id. Carbonería Id. 38\footnote{2}/6 Alacería Id. Abacería Id. 38\footnote{2}/6 Alacería Id. Carbonería Id. 39\footnote{2}/6 José Montané Id. Carbonería Id. 39\footnote{4}/6 José Montané Id. Carbonería Id. 39\footnote{4}/6 José Montané Id. Carbonería Id. 10\footnote{4}/6 José Torres Id. Carbonería Id. 10\footnote{4}/6 José Torres Id. Carbonería Id. 10\footnote{4}/6 José Torres Id. Carbonería Id. 10\foot					
El mismo	Santiago Ezquerra			Id.	
Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 36·50 Marcelino Blasco. Id. Herrería Id. 219 Pío Pérez Id. Horno. 1934 24/82 El mismo. Id. Amasadora. Id. 58°40 Marcelino Sancho. Id. Modisto. Id. 35°40 José Torres. Id. Modisto. Id. 37°96 José M.ª Navarro. Id. Abaceria. Id. 29°20 Andrés Martínez Id. Id. Id. 58°40 Pío Pérez Id. Amasadora. Id. 58°40 Pío Pérez Id. Amasadora. Id. 58°40 El mismo. Id. Horno. Id. 58°40 Fancisca Parral. Id. Barbero. Id. 37°96 Francisca Parral. Id. Barbero. Id. 37°96 Francisca Parral. Id. Id. Valaceria. Id. 43°80 Avelino Marín.				Id.	31'72
Marcelino Blasco Id. Herrería Id. 219 Pío Pérez Id. Horno. 1934 24*82 El mismo Id. Amasadora. Id. 24*82 Marcelino Sancho Id. Pan y bollos. Id. 21*90 José Torres. Id. Modisto. Id. 37*96 José M.* Navarro Id. Sastre. Id. 29*20 Andrés Martínez Id. Horno. Id. 29*20 Andrés Martínez Id. Horno. Id. 24*32 José M.* Navarro Id. Barbero. Id. 37*96 Francisco Ruiz Id. Barbero. Id. 18*98 Fameisca Parral Id. Carnes. Id. 18*98 Avelino Marín Id. Una vaca. Id. 23*36 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58*40 Aleino Marín Id. Venta de leche. Id. 58*40 Avelino Marín Id.					
Pío Pérez Id. Horno. 1934 24*82 El mismo. Id. Amasadora. Id. 58*40 Marcelino Sancho. Id. Pan y bollos. Id. 21'90 José Torres. Id. Modisto. Id. 37'96 José M.* Navarro. Id. Abacería. Id. 29'20 Andrés Martínez. Id. Id. Horno. Id. 58'40 Pio Pérez. Id. Amasadora. Id. 58'40 Pio Pérez. Id. Horno. Id. 58'40 Pio Pérez. Id. Horno. Id. 58'40 Amadeo Pérez. Id. Horno. Id. 24'32 José M.* Navarro. Id. Barbero. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Fontanero. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Fontanero. Id. 43'80 Avelino Marin Id. Carnes. Id. 43'80 Avelino Marín					
El mismo					
Marcelino Sancho Id. Pan y bollos Id. 21'90 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 José M.º Navarro Id. Id. Abacería. Id. 29'20 Andrés Martínez Id. Id. Id. 58'40 Pío Pérez Id. Amasadora. Id. 58'40 El mismo Id. Horno. Id. 24'32 José M.º Navarro Id. Barbero. Id. 37'96 Amadeo Pérez Id. Barbero. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Pontanero Id. 18'98 El mismo Id. Garnes. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Caréo. Id. 43'89 Avelino Marinez Id. Caréo. Id. 43'89 Avelino Marinez Id. Abaceria. Id. 58'40 Avelino Marinez Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marinez					
José M." Navarro					
Isidro Lafuente	José Torres	Id.			
Andrés Martínez				Id.	
Pío Pérez Id. Amasadora. Id. 58-40 El mismo. Id. Horno. Id. 24-32 José M.ª Navarro Id. Sastre. Id. 37'96 Amadeo Pérez Id. Barbero. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Fontanero Id. 18'98 El mismo. Id. Id. Id. 14'8'80 Avelino Marín Id. Caré o'30. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58'40 Al partirera Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 20'20 José Montañé Id. Caré. Id.					
El mismo					
José M.ª Navarro					
Amadeo Pérez Id. Barbero. Id. 37'96 Francisco Ruiz Id. Fontanero Id. 18'98 El mismo Id. Id. Id. 37'96 Francisca Parral Id. Id. Carnes. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Abacería. Id. 58'40 Andrés Mostielles Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58'40 Avelino Marín Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Café. Id. 175'20 Pablo Enfufano Id. Café. Id. 43'80 J					
Francisco Ruiz	Amadeo Pérez				
Francisca Parral Id. Carnes. Id. 43'80 Avelino Marín. Id. Una vaca. Id. 23'36 Andrés Martínez Id. Abacería. Id. 58'40 Andrés Mostielles Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marín. Id. Venta de leche. Id. 20'20 Meriano Ezquerra Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 175'20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 16'9'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Café. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Carbonería. Id. 316'*6 Justo Arnal <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18:98</td>					18:98
Avelino Marín Id. Una vaca. Id. 23·36 Andrés Martínez Id. Abacería. Id. 58·40 Andrés Mostielles Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58·40 Telesfora Giménez Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 16'25'20 Pablo Enfufano Id. Café. Id. 16'36' José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 316'56 Francisco Saga					
Andrés Martínez Id. Abacería. Id. 58·40 Andrés Mostielles Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58'40 Telesfora Giménez Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 Pablo Enfufano Id. Café. Id. 16'25 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 16'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 39'42 José Torres					
Andrés Mostielles Id. Café 0'30. Id. 43'80 Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58'40 Telesfora, Giménez Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Paquetería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 175'20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 169'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'*6 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 37'96 Carm					
Avelino Marín Id. Venta de leche. Id. 58'40 Telesfora Giménez Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 16'36 Pablo Enfufano Id. Abonos, Id. 16'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Contratista. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Vinos y agtes. Id. 316'*6 Justo Arnal Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Carbonería. Id. 446 Cárdí. <					
Telesfora Giménez Id. Abacería. Id. 20'20 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 175'20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 169'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Contratista. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Carbonería. Id. 146 Mariano Barrena Id. Café. Id. 146 Cáré. Id. <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Manuel Giménez Id. Paquetería. Id. 83'22 Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 16'5'20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 16'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 146 Cándido Brun Id. Café. Id. 146 La contratista Id.		Id.			
Ramón Mayo Id. Abacería. Id. 29'20 José Montañé Id. Café. Id. 175'20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 169'36 José Montañés Id. Café. Id. 16. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Id. 316'86 Id. 39'42 Id. 39'42 Id. 37'96 Id. 37'96 Id. 446 Id. 23'36 Id. 446 Id. 446 Id. 146	Mariano Ezquerra			Id.	
José Montañé Id. Café. Id. 175·20 Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 169'36 José Montañés Id. Café. Id. 16. 43:80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 446 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna. Id. 130'33					
Pablo Enfufano Id. Abonos. Id. 169'36 José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 446 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna. Id. 130'33					
José Montañés Id. Café. Id. 43'80 Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 446 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna. Id. 130'33	Pablo Enfufano				
Mariano Ezquerra Id. Carbonería. Id. 73 Mariano Lozano Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 446 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna. Id. 130'33					
Mariano Lozano Id. Id. Id. Id. 36'56 Francisco Sagasti Id. Contratista. Id. 316'86 Justo Arnal Id. Vinos y agtes. Id. 39'42 José Torres Id. Modisto. Id. 37'96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 446 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna Id. 130'33					
Justo ArnalId.Vinos y agtes.Id.39'42José TorresId.Modisto.Id.37'96Carmelo RuizId.Herrero.Id.23'36Mariano BarrenaId.Carbonería.Id.146Cándido BrunId.Café.Id.68'12El mismoId.Taberna.Id.130'33	Mariano Lozano		Id.	Id.	36'56
José Torres Id. Modisto. Id. 37.96 Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 146 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna Id. 130'33					
Carmelo Ruiz Id. Herrero. Id. 23'36 Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 146 Cándido Brun Id. Café. Id. 68'12 El mismo Id. Taberna Id. 130'33	Justo Arnal				
Mariano Barrena Id. Carbonería. Id. 146 Cándido Brun Id. Café. Id. 68·12 El mismo Id. Taberna Id. 130'33					
Cándido Brun Id. Café. Id. 68·12 El mismo Id. Taberna Id. 130'33					
El mismo Id. Taberna. Id. 130'33			~ ~ ~		1
	El mismo	Id.			130'33
	Francisca Parral	Id.	Carnes.	1935	126'69

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUO TAS Ptas.
		L C	1935	105'57
José Martínez.	Ejea de los Caballeros.	Confecciones.	Id.	115'58
Santiago Ezquerra	Id.	Venta leche.	Id.	84'45
Avelino Marin	Id.	Abacería.	Id.	84'45
Andrés Martínez	Id. Id.	Alcoholes.	ld.	76.37
Francisco Sagasti	Id.	Alcoholes.	Id.	18'30
Amadeo López.	Id.	Fontanero.	Id.	
Francisco Ruiz	Id.	Mod sto.	Id.	55'20
José Torres	Id.	Herrero.	Id.	22'52
Carmelo Ruiz	· Id.	Sastre.	Id.	54.87
José M.ª Navarro	Id.	Venta tocino.	Id.	240'69
Pedro Navarro	Id.	Café 0'30.	Id.	84'44
El mismo	Id.	Vinos y Agtes.	Id.	
Antonio Aznar	Id. Paris	Herrería.	Id	
Luis Garcés	Id.	Id.	Id.	
Estanislao Aznar	Id.	Barbero.	Id.	18'30
Braulio Martínez	Id	Ropas hechas.	Id.	115 42
Ramón Calafell	Id.	Alq. bicicletas.	Id.	40'82
Antonio Arenaz	Id.	Herrería.	Id.	70'38
Luis Garcés	Id.	Id.	Id.	70'38 126'68
Sebastián Ties Asín	Id.	Café.	Id.	52.78
Antonio Vinué	Id.	Cepilladora.	Id.	11'26
Carmelo Ruiz	Id.	Herrero. Carbonería.	Id.	35'19
Santiago Herrera.	Id.	Modisto.	Id.	18'30
José Torres	Id.	Tocino.	Id.	80'23
José Aguerri	Id.	Venta leche	Id.	28'15
Avelino Marín	Id.	Una vaca	Id.	22'52
El mismo	Id.	Fontanero.	ld.	18'30
Francisco Ruiz	Id.	Confección.	Id.	35'19
José M.ª Navarro	Id.	Sastre.	Id.	18'29
Andrés Martinez	Id.	Abaceria.	Id	28'15
Mariano Fernández	Id.	Confitería.	ld.	152'02
Jesús Ballarín	Epila.		1934	23'86
Manuel Navarro	Id.		ld.	23'86
Pedro Ruiz	Id.		Id.	23'86 77'56
Capetano Alcalá	Id.	C Libias	Id.	44'75
Joaquín Sarto	Id.	Comestibles.	ld.	23'87
Tadeo Ruiz	Id.	Leche Id.	Id.	23'86
Jesús Ballarín	Id.	Id.	Id.	23'86
Elias Cuartero	Id. Id.	Id.	Id.	23'86
Manuel Navarro	Id.	Lavadero.	Id.	89'48
Román Moreno	Id.	Amasadora.	Id.	42'51
Hermenegildo García	Id.	Hojalatería.	Id.	38'78
Vicente Sánchez	Embid de Ariza.	Carro.	1933	15'12
Antonio Domínguez	Id.	Id.	Id.	15'12
Gregorio Latorre	Id.	Id.	Id.	30'25
Emilio Vergara	Id.	Café.	1934	54'44
El mismo	Id.	Posada.	Id.	36'30
Antonio Domínguez	Id.	Carro.	Id.	30°25 30°25
Vicente Sánchez	Id.	Id.	Id.	30 23
Emilio Vergara	Id.	Compatibles	1935 Id.	108'90
Antonio Mariscal	Id.	Comestibles.	Id.	22.68
El mismo	Id.	Carro. Frutas.	Id.	
Santos Lázaro	Id.	Café.	1932	21'36
Margarita Yera	Erla. Id.	Calzados.	Id.	71'20
Emiliano Giménez	Id.	Transportes.	1933	7'93
Manuel Cabello	Id.	Tablajero.	Id.	

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	CUOTAS — Ptas.
Manuel Cabello	Erla. Escatrón. : Id.	Transportes.	1934 1930 Id.	31'72 63
José Villagrasa	Fabara.	Carnes.	1932	126 26·28
Antonio Panillo	Id.	Comisionista.	Id.	39'68
El mismo	Id.	Cereales.	- Id.	112.42
Vicente Bañeras	Id	Hortalizas.	Id.	18'89
Enrique Vallespin	Id.	Idem.	1933	35.04
Indalecio Pinós	Id.	Hostolians	Id. 1934	52·56 18·98
Amalio Esteban	ld.	Hortalizas.	Id.	18'98
Francisco Albiac	Id.	Venta de pan.	Id.	62'24
María Ramona Alcañiz	Id.	Café 0'35.	Id.	78.42
Gaspar Esteban	Farasdués.	Venta de pan.	Id.	50.75
El mismo	Id.	Idem.	1935	50'75
El mismo	Id. Id.	Idem.	1932 1933	49°16 50°75
El mismo	Fayón.	Idem. Comestibles.	1933	110'60
José Borbón	Id.	Huéspedes.	Id.	44'54
Miguel Cabestán	Id.		Id.	1'95
Sebastián Vilanova	Id.	Carpintero.	Id.	25'38
Pedro Clúa	ld.	Herrero.	Id.	49'16
José Borbón	Id. Id.	Huéspedes.	1933 Id.	45·99 50'75
Pedro Clúa	Id.	Carpintero.	Id.	50.75
Marcos Duato	Figueruelas.	Carnes.	1934	28.55
Alejo Palacio	Frago (EI).	Horno.	Id.	19'02
Hermanos Alejandro Berges	Id.	Abacería.	Id.	19'03
Ramón Romeo	Id.	Idem.	Id. 1932	18 ⁵⁴ 24 ⁵⁸
Alejo Palacio	· Id. Id.	Horno.	1932	25.36
El mismo	id.	Idem.	1935	22.18
Angel Sarasa	Id.	Practicante.	1934	18.78
Camilo Carnicer	Id.	-	Id.	518.55
Miguel Hernández	Id. Fréscano.	Café.	1935	77 70 57·10
Mariano Pascual El mismo	Id.	Idem.	1932 1933	114'19
Domingo Rodríguez	Fuendejalón.	Harinas.	1934	106°73
Serafin Laborda	Id.	Café.	Id.	26'66
Ricardo Villa	Id.	Mesón.	Id.	35.56
Tomás Domínguez	Id.	Leche.	Id.	19'25 16 29
Ismael Rodríguez	Id. Id.	Talabartero. Alpargatero.	Id.	47'39
Raimundo Modrego	Id.	Zapatero.	Id.	47.39
Angel Navascués	Id.	Sastre.	Id.	47.39
Juan Aznar	Id.	Venta de pan.	1935	42.45
Gabriel Inés	Id.	Alpargatero.	ld.	47.39
Raimundo Modrego	Id. Fuendetodos.	Zapatero.	Id.	47 ³⁹ 16 64
Leoncia Guerrero	Fuentes de Jiloca.	Café.	1932	105.32
José Briz	Id.	Venta de pan.	Id.	46.80
José Catalán	Id.	Herrero.	Id.	46.80
Justo Guerrero	Id.	Taberna.	Id.	25,72
Jacinto Sanz El mismo	Id.	Bodegón. Carnes.	Id.	40.80 32.85
Leoncia Guerrero	Id.	Carries. Café.	1933	108'90
José Ruiz	Id.	Horno.	Id.	48'40
Jacinto Sanz	Id.	Carnes.	Id.	43'86
U. G. T	Id.	Café.	Id.	170°15
Simón Martínez	Id.	Bodegón.	Id.	13'61

CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑOS	Ptas.
U. G. T. Jacinto Sanz Antonio Cortés José Catalán Eusebio Bueno Vicente Royo Lucía Cortoré. Partido Republicano R. S. Juana Gómez Pascuala Navarro Dionisio Larraona El mismo Jacobo Gálvez José Huertas Jacobo Gálvez Ramón González Felipe Mateo Jacobo Gálvez Ramón González Jacobo Gálvez Paulino Torralba Emilio Roy José María Forniés Juan Ansó Leonor Guerrero.	Fuentes de Jiloca. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Café. Bodegón. Venta de pan. Herrero. Comestibles. Idem. Idem. Café. Abacería. Carbonería. Pan. Idem. Café. Médico Café. Idem. Médico. Café. Idem. Idem. Carveza. Zapatero. Idem. Carro. Huéspedes	1933 Id.	49°92 7°62 61°01

Zaragoza, 9 de septiembre de 1936. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION SEXTA

Núm. 3.829. BREA DE ARAGON

En el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaria del Ayuntamiento los padrones A, B, C y D, sobre la Patente Nacional, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes

Brea de Aragón, 15 de septiembre de 1936.—El Alcalde, José Lázaro.— P. A., V. Gaspar.

Núm. 3.831. CASTEJON DE VALDEJASA

El día 23 del actual y horas de diez y once de la mañana se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos del «Monte Común» y «Val de Castellar», números 139 y 140 del catálogo del plan general publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de 24 de julio último, con el tipo en alza de 2.500 y 700 pesetas, respectivo procedo en alza de 2.500 y 700 pesetas, respe pectivamente, cada una y anualidad, pues las mismas

serán adjudicadas por cinco anualidades. Castejón de Valdejasa, 14 de septiembre de 1936.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.817. CERVERA DE LA CAÑADA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del actual y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de pastos del monte

«Pardinas de Valverde», para el año forestal de 1936-37, bajo el tipo en alza de seiscientas pese. tas; advirtiendo que si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará otra segunda el día 5 de octubre próximo, en el mismo local y hora designados para

Cervera de la Cañada, 14 de septiembre de 1936.-El Alcalde, Darío Soria.

Núm. 3.830 MORATA DE JILOCA

El día 23 del actual, y horas de nueve a diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «El Campo y Monte Blanco», bajo el tipo de 1.450 pesetas en alza. El contrato tendrá de duración cinco años consecutivos. En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones econó-mico-facultativas que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas de oficina.

Morata de Jiloca, 15 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

Núm. 3.828. SISAMON

Por el presente se hace saber que el día 20 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «La Calzada», de este término municipal, bajo el tipo y condiciones fijados en el Boletín Oficial ex-

traordinario de fecha 24 de julio último.

Caso de no haber licitadores se celebrará segunda subasta el dia 27 del mismo, a la misma hora, en el local mencionado y en iguales condiciones que se fijan para la primera.

Sisamón, 11 de septiembre de 1936. - El Alcalde, Pedro Hernández.

Por el presente queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaria del Ayunta-miento y durante las horas de oficina, un expediente de transferencia y habilitación de crédito de un capítulo a otro del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento

del vecindario y demás interesados.

Sisamón, 11 de septiembre de 1936.-El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 3.818. El día 21 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del senor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos: Pastos del monte «Mingota»: tipo de tasación, 1.650

pesetas, por cinco años.

Idem del id. «Valdearatas»: id., 2.250 pesetas, id.
Idem del id. «Casa del Cheso»: id. 550 pesetas, id. El pliego de condiciones económico-facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta alguna de dichas subastas se celebrará una segunda en el mismo local, hora y condiciones que la anterior, el día 26 del actual.

Orés a 11 de septiembre de 1936. — El Alcalde, Patricio Burguete.

JARQUE Núm. 3.814.

El día 24 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Dehesa del Sotillo y Sierra», de este término municipal, por el tipo de mil seiscientas pesetas anuales, y año forestal 1936-1937, y bajo el pliego de condiciones económico-facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-

Si no hubiere postor en dicha subasta se celebrará otra segunda el día 30, a la misma hora y con la tasación y condiciones de la primera.

Jarque, 14 de septiembre de 1936. — El Alcalde,

Antonio Marquina.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.823.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia ejerciente del Juzga-do número 2, de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía promovidos por D. Gerardo Lizaga Huete contra otros y D. Manuel Lanuza Claver, que falleció en Tárrega el 3 de junio último, ha acordado se llame a los herederos o causahabientes del indicado demandado, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de quince días se personen en forma legal en los aludidos autos, apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por apartados de los mismos y les serán notificadas en los estrados del Juzgado las resoluciones que recaigan.

Zaragoza, catorce de septiembre de mil novecientos

treinta y seis.-El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.822.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se sigue en este Juzgado bajo el número diecisiete, de mil novecientos treinta y tres, contra Narciso Fernández Expósito, de cincuenta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión músico, hijo de padres desconocidos y que ha usado el nombre de Nazario González Requena, y que fijó su domicilio en Badajoz en la calle de la Trinidad, número 9, ha acordado por medio de la presente requerir al indicado peligroso a fin de que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado al objeto de que manifieste las causas o motivos por los que dejó de residir en aquel domicilio y el motivo de no haber puesto en conocimiento de este luzgado el cambio o cambios que haya experimentado, pre-viniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.816.

CALATAYUD

Edicto.

Por el presente anúnciase la muerte intestada de D. Eduardo Blas Lafuente, soltero, propietario, hijo de Pascual y de María, natural y vecino de Calatayud, ocurrido dicho fallecimiento en esta ciudad el día seis de mayo de 1936; que José-María Blas Lafuente, solte-ro, mayor de edad y vecino de esta ciudad, hermano de doble vinculo, reclama su herencia para si y para sus otros hermanos de igual vinculo, D. Pascual, doña María del Carmen y D.ª María del Rosario Blas Lafuente, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que compa-rezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de Zaragoza y fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado de primera instancia.

Dado en Calatayud a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. - Cesáreo Lassa. - Ante mí, Justo López.

Núm. 3.824.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 23 de 1936, sobre lesiones a José Guerrero Berbegal, de Fuentes de Jiloca, que salió del Hospital Provincial de Zaragoza el día 5 de agosto último, cito a referido José Guerrero de comparecencia ante este luzgado dentro del plazo de cinco días con objeto de que sea reconocido por el Médico forense del partido y un Médico titular de esta ciudad, a los efectos de dar el correspondiente informe de sanidad, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario judidial, Benito Vicen-

te Campillo.